Nº DE ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN		**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES Y CPC**	**Nº DE ESTUDIO PREVIO**	
FECHA DE APROBACIÓN			**FECHA DE RADICACIÓN**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
SECRETARÍA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
OBJETO	"MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA"
PRESUPUESTO ASIGNADO	**$ 675.779.322.00**
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará **un primer pago** por un valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($202.733.796,60) M/CTE** correspondiente al 30% del total del proyecto, a la firma del acta de inicio, la aprobación de las hojas de vida del personal solicitadas para la ejecución del contrato y la aprobación del laboratorio o instalaciones propuestas, por parte del supervisor del contrato; El **segundo pago** a la presentación de informe de avance del proyecto en un 60% por un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($270.311.728,80) MTCE** correspondiente al 40% del valor total del proyecto, El **tercer y último pago** a la entrega total del proyecto por un valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($202.733.796,60) M/CTE**, correspondiente al 30% una vez se reciba a satisfacción, con informe de finalización garantizando la entrega del 100% de los semovientes receptoras con preñeces por transferencia de embriones de genotipos F1 Girolando a cada uno de los beneficiarios y según los términos del contrato; para lo cual se requiere de la presentación de la respectiva cuenta

	de cobro, celebración de acta de terminación y liquidación acompañada de las constancias de pago de Seguridad Social y Parafiscal si está obligado.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP**	**FUENTE**		**VALOR**
	2023000127 222 SPGR	72107003 - INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN - RES 4-0907/17		$ 475.779.322,00
	2023000119	8311 - CONVENIO 158 DE 2022 - ENEL - EMBRIONES		$ 200.000.000,00
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**CÓDIGO UNSPSC:**	**PRODUCTO:**	
		70121602	Servicios de genética ganadera	
		11131607	Embriones	
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (INVERSIÓN)				
LÍNEA ESTRATÉGICA	4. DE CORAZÓN POR UN TERRITORIO INNOVADOR Y COMPETITIVO			
SECTOR	17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			
PROGRAMA	1708 - Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria			
SUBPROGRAMA	1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural			
META DE PRODUCTO	1708018 - Especies animales y vegetales mejoradas			
META DE RESULTADO (INDICADOR DE PRODUCTO)	170801801 - Animales mejorados genéticamente			
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO A TRAVES DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO BAJO TECNICA DE FERTILIZACION INVITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA			
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	2022415180031			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN	ZONA URBANA: ___ ZONA RURAL: x MPIO.: PAICOL			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO	INFANCIA: __ ADOLESCENCIA: __ JUVENTUD: __ ADULTOS: _X_ADULTOS MAYORES: _X_ DISCAPACIDAD: __ INDIGENA: __ AFRO: __ LGTBI: __ VICTIMAS: __ JUECES DE PAZ: ___ JAC: ___ JAL: ___ MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ MUJER CABEZA DE HOGAR: __ OTRO: __X___			
RELACIÓN CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	1. FIN DE LA POBREZA 2. HAMBRE CERO 3. SALUD Y BIENESTAR 4. EDUCACIÓN CON CALIDAD 5. IGUALDAD DE GENERO			

	8. TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 9. INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES 12. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política en sus Principios Fundamentales contempla en el Artículo 1o., que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

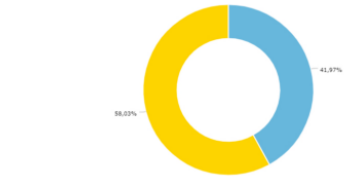
El Artículo 2o. ibídem, consagra los fines esenciales del Estado, entre los cuales se destaca servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es pertinente señalar que la producción bovina de Doble Propósito (DP), más que la ceba o la producción de crías destinadas a la ceba, es el renglón más importante de la actividad ganadera de la región, a ella se dedica un gran porcentaje de las explotaciones ganaderas del Huila y con mayor relevancia en aquellas explotaciones pequeñas por cuanto al garantizar un flujo de caja continuo, solventa las necesidades permanentes del núcleo familiar campesino. Ello hace necesario la intervención de la Administración municipal a través de estrategias y programas que favorezcan la calidad de vida de la población beneficiaria, dentro de los cuales se destaquen el mejoramiento genético y el fortalecimiento del inventario bovino, ambos orientados a mejorar el desempeño lechero y cárnico del hato ganadero regional.

Es importante tener en cuenta que, conforme el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el municipio de Paicol cuenta con una población de 6.722 habitantes (Censo Nacional de Población y Vivienda – 2020), de los cuales el 58.03% es catalogada como población rural:

Población desagregada por área

Fuente: DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda - 2020



Población urbana	2.821 (41,97%)
Población rural	3.901 (58,03%)

Fuente: https://www.sirhuila.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/23-Paicol.pdf

Así las cosas, es importante recalcar que más de la mitad de la población del municipio de Paicol (Huila) es rural, es decir, que las actividades económicas que desempeña esta población corresponde en gran parte a la agricultura y la ganadería, catalogadas como actividades primarias, y que representan el 68.70% de los ingresos del municipio:

Porcentaje del valor agregado por actividades económicas

Fuente: DNP con información del DANE - 2018



Los productores ganaderos del municipio de Paicol, en la actualidad disponen de terrenos aptos e idóneos para el desarrollo del presente proyecto de mejoramiento genético bovino, donde se pretende incorporar sistemas de producción silvopastoriles sostenible reduciendo el sobre pastoreo, impactando positivamente el ambiente, necesitando menos extensión de tierra, evitando remoción de planta y bosques enteros, erosión de suelos y pérdida de la biodiversidad y sequias en las fuentes hídricas.

Por tal motivo surge la necesidad de fortalecer este sector y lograr una mayor productividad. Ante lo cual el proyecto busca beneficiar a la población dedicada al renglón de la explotación de la ganadería del municipio de Paicol, logrando impactar la totalidad del territorio, así:

CUADRO 1: LOCALIZACIÓN (VEREDAS GEORREFERENCIADAS):

Georreferenciación			
N.º	VEREDA	LATITUD	LONGITUD
1	Alto San Miguel	2,399704	-75,766967
2	Caloto	2.406.027	-75.682910
3	El Chaparro	2.596.117	-75.632.771
4	El Diamante	2.411.864	-75.782604
5	El Ocaso	2.363.408	-75.704.879
6	La Cumbre	2.467.002	-75.826.773
7	La Lajita	2.438.033	-75.666.105
8	La Mesa	2.401.441	-75.768.866
9	Las Orquídeas	2.437.568	-75.732209
10	Matanzas	2.364.229	-75.698.570
11	Peña Negra	2.422.236	-75.785031
12	Primavera	2.598.660	-75.635.536
13	San Isidro	2.604.107	-75.625.366
14	San Marcos	2.451.622	-75.829.573
15	San Matías	2.426.909	-75.687.262
16	Santa Inés	2.597.976,00	-75.634592

El 70% del área municipal que corresponde a 20.506 Has se encuentran cubiertas en: pasto de corte (6 Has), pradera tradicional (20.400 Has) y pradera mejorada (100 Has); lo que evidencia la vocación ganadera de tipo extensiva que se realiza en el Municipio. En la pradera tradicional predomina la grama, pasto puntero y yaragua; entre tanto en la pradera mejorada predomina la variedad de pasto estrella y brachiaria.

Este uso del suelo se caracteriza en las veredas Santa Inés, El Alto, El Ocaso, San Matías, El Chaparro y Domingo Arias donde predomina el pasto con rastrojo y rastrojo; pequeñas áreas se presentan cubiertas en pasto manejado y bosque secundario, este último se localiza principalmente en las veredas San Matías y El Chaparro. En las veredas Matanzas y Las Mercedes predominan las praderas tradicionales con algunas zonas cubiertas en caña panelera, maíz, plátano, yuca y hortalizas. En las veredas La Mesa, La Lajita y Las Orquídeas se observan praderas mejoradas.

Es por esto, que la Alcaldía de Paicol con el ánimo de contribuir al desarrollo económico de la población ha decidido buscar una alternativa eficaz y eficiente que mejore la productividad ganadera. Esta alternativa es: fortalecimiento del inventario bovino y mejoramiento genético por medio mejoramiento genético bovino a través de embriones f1 con semen sexado, bajo técnica de fertilización in vitro en el municipio de Paicol (Huila), con el propósito de alcanzar

el mejoramiento genético lechero del inventario de los ganaderos de la región; así las cosas, se debe adoptar por genética reconocida y probada que garantice lograr el objetivo trazado en el proyecto.

En el marco del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo en el segmento de AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, se pretende cumplir con la meta establecida en el programa 1708 Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria, cuyo producto *"Especies animales y vegetales mejorados en el indicador de producto, animales mejorados genéticamente"*, asciende a ochenta (80) semovientes.

Que ENEL mediante Resolución No. 899 de fecha 15 de mayo de 2009 recibió del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira, en el Departamento del Huila. Que, en el marco de la ejecución de los proyectos energéticos, ENEL llevó a cabo mesas de acercamiento y concertación con la comunidad adyacente y las autoridades municipales, acordando la cofinanciación de proyectos productivos que promuevan el mejoramiento de calidad de vida de las comunidades.

Que ENEL es una sociedad que tiene por objeto la generación distribución, comercialización y almacenamiento de energía eléctrica en el país en los términos de la Ley 143 de 1994 y las normas que la reglamenten, adicionen y modifiquen o deroguen y su compromiso con el ambiente y la sociedad se encuentran enmarcados bajo su política de Gestión Ambiental y política de Gestión Social.

Que, conforme la gestión administrativa de la Alcaldía Municipal de Paicol y en aras de cumplir con la meta del programa 1708, la Entidad suscribió un convenio de cooperación con ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos y operativos para cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado:* ***"MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA"*****.**

Que en el programa Agricultura y Desarrollo Rural del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, "*DE CORAZÓN POR LO NUESTRO*", se fijó la línea estratégica No. 3: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA (Código 1708), en el cual se estableció el producto 1708032 – Parcelas, módulos y unidades demostrativas adecuadas, para incorporar semovientes mejorados genéticamente bajo condiciones de manejo adecuado y así garantizar un incremento en la producción lechera, de manera que aumenten los indicadores de productividad y la calidad de vida de los pequeños y medianos ganaderos en el municipio de Paicol.

Que en atención a la Cláusula Segunda, del convenio de cooperación suscrito entre ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y el municipio de Paicol, el Alcance del mismo consiste en la adquisición y entrega a cada beneficiario de un (1) bovino, hembra confirmada con tres meses de gestación por embrión sexado, La actividad comprende en la adquisición de **94** hembras receptoras con noventa (90) días de gestación, los embriones serán producidos bajo la técnica de fertilización in vitro (FIV) a partir de genética de las razas puras, vacas Gyr por semen sexado de toros

Holstein, para obtener Gyrolando F1 y que serán entregadas a igual número de productores beneficiados del proyecto.

Adicionalmente, dicho alcance contractual busca garantizar el acompañamiento a los beneficiarios en el proceso de extensión rural, llevando a cabo una visita personalizada a cada uno para realizar seguimiento y transferencia de tecnología y apropiación de conocimiento; incluyendo la entrega de una aplicación para smartphone para llevar trazabilidad de producción del hato lechero a cada beneficiario, se entregará a los beneficiarios una aplicación para smartphone con sistema operativo Android el cual tendrá como objetivo obtener una trazabilidad de la producción láctea de la unidad productiva, para ser analizada y toma de decisiones con el fin de mejorar y aumentar la producción de la empresa ganadera.

Que la Cláusula Tercera del convenio de cooperación en cita, dispone el valor del mismo, por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($675.779.322).**

Que en atención a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del convenio aludido (Obligaciones de las Partes), el Numeral 6.2, reza:

"(…)
2. Ejecutar directa o indirectamente las actividades objeto de este convenio conforme la ley 80 de 1993 y demás normas legales y reglamentarias vigentes.
3. Aportar y disponer del recurso humano y de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa, financiera y de todo lo necesario para el adecuado y cabal cumplimiento al objeto y alcance del presente convenio.
(…)
6. Garantizar el uso adecuado de los recursos destinados para el desarrollo de este Convenio, en los términos establecidos en el presente documento, so pena de aplicar la cláusula penal y dar por terminado de manera inmediata el presente convenio y las acciones a que diere lugar. (…)"

Que conforme las obligaciones del convenio de cooperación previamente citadas, el Municipio de Paicol tiene a su cargo la contratación derivada, por medio de la cual se escoja un operador especializado para llevar a cabo las actividades de mejoramiento genético bovino a través de embriones f1 con semen sexado, bajo técnica de fertilización in vitro, y demás conexas que permita el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del convenio de cooperación suscrito con ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Este proyecto estará dirigido a los pequeños y medianos ganaderos del municipio de Paicol, según población objetivo determinada por la Administración Municipal, en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio previo, así como en el Documento Técnico de Soporte, denominado *"MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO*

EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA", el cual hace parte integral del estudio previo y del contrato que resultare del proceso de selección a cursar para la selección objetiva del contratista.

Por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal a través de la Oficina de Planeación y Obras Públicas ha formulado el proyecto identificado con Número BPIN 2022415180031 - SGR, denominado **"MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA**, el cual se financiará con recursos del Municipio de Paicol con fuente del SGR - Incentivo a la exploración y producción - Funcionamiento 2% y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta que en la presente vigencia se adelantó el proceso de objeto "MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA" por medio de LICITACION PUBLICA No. 001 DEL 2023 debido a la cuantía, pero una vez surtido el proceso legal de contratación por medio de la RESOLUCION 081 del 11 de Abril de 2023 se declaró DESIERTO el proceso ya que de los dos oferentes participantes cumplieron con los requisitos técnicos mínimos habilitantes según lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO junto con sus anexos esto teniendo en cuenta que los criterios de evaluación fueron acordes al alcance y especificaciones técnicas para seleccionar a el oferente de manera objetiva.

Debido a lo anterior se da aplicabilidad el Art. 2° de la LEY 1150 DE 2007, Inciso 2. Literal d que reza lo siguiente *"(…) d. La contratación cuyo proceso de Licitación pública haya sido declarado desierto, en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial. (…)",* caso en el cual aplicaría al presente proceso de selección por lo tanto la Entidad en aras de garantizar el cumplimiento de la legalidad, Plan de Desarrollo y la premura de llevar a feliz término este proceso la modalidad de selección aplicable será SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, por los motivos anteriormente expuestos.

Que en cumplimiento de sus deberes el municipio de Paicol – Huila, adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** el proceso contractual cuyo objeto contractual es **MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA,** se requiere contratar objeto del presente proyecto para que ejerza y garantice el correcto cumplimiento de la ejecución y desarrollo del proyecto.

Que, en atención a los argumentos expuestos, se hace necesario adelantar el proceso de contratación del presente proyecto ya enunciado, a fin de hacer un correcto seguimiento sobre el objeto, mediante un contratista, union temporal y/o consorcio idóneo que realice el desarrollo del presente proyecto en el operativa, administrativa, financiera y contable al contrato en mención.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por: SAPIENTIA S.A.S.	Aprobado por:
Nombre: Paulo Cesar Arrieta Ramirez	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: MARIA ALEJANDRA GONZALEZ LIEVANO	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Se pretende solventar la necesidad del Municipio de Paicol, a **MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA** por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOS PESOS M/CTE ($675.779.322.00).** Los cuales se determinan para el **MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA,** con el ánimo de apoyar a este sector e impulsar a los pequeños y medianos ganaderos del municipio de Paicol.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones de participación y habilitantes, se definieran en los presentes Estudios y documentos previos.

Para el efecto, se adelantará el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con una persona jurídica o forma asociativa que cumpla las condiciones habilitantes y de ponderación descritas en los presentes estudios previos.

Conforme los amparos requeridos y el análisis de los servicios en el mercado, conforme los antecedentes de la entidad, se adelantará el proceso que cubra los amparos descritos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: "MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA"

3.1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Conforme el objeto a contratar, el alcance del mismo se define de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Adquisición y entrega a cada beneficiario de 1 hembra receptora raza mestiza confirmada con tres meses de gestación, con embrión sexado bajo técnica de fertilización in-Vitro, conforme las especificaciones técnicas del DTS.	94
2	Diseño y entrega de aplicación para smartphone, instalada en dispositivos Smartphone de los beneficiarios, conforme las especificaciones técnicas del DTS.	1

3	Acompañar a beneficiarios en proceso de extensión rural, visitas de acompañamiento en extensión rural, conforme las especificaciones técnicas del DTS.	282

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERAL: Para efectos del cumplimiento de las prestaciones objeto del presente proceso de selección, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. El contratista se compromete a ejecutar el contrato generando, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención e información a los supervisores del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la negociación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
3. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes y actas de entrega de los bienes durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, y realizar la respectiva publicación en la plataforma de SECOP II.
4. Cumplir en forma adecuada y oportuna con la ejecución de la totalidad de las actividades contratadas.
5. Todos los trabajos que se realicen deben cumplir con los parámetros establecidos en seguridad y salud en el trabajo (SST), utilizando los equipos y herramientas necesarias para evitar accidentes que afecten a los trabajadores y a los usuarios.
6. El ejecutor se compromete a asistir y participar en las reuniones que los supervisores convoquen para hacer seguimiento a la ejecución del contrato
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización
8. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final.
9. Presentar los respectivos informes que contenga la relación de las actividades realizadas durante el desarrollo de los trabajos de obra.
10. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de Paicol al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines de este.
11. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.

12. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. Decreto 1273 de 2018.
13. Entregar los estipulado en el contrato al beneficiario previo a revisión y autorización por la supervisión, con el cumplimiento de los tiempos y calidades establecidas en el documento, la presente ficha técnica y las disposiciones reglamentarias que resulten aplicables, incluyendo las ambientales de disposición final y las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.
14. El contratista asume el 100% del valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, así lo entenderá la administración a recibir sus propuestas y el contratista asumirá plenamente su responsabilidad en materia tributaria.
15. En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados en el anexo de la oferta económica, estos mismos precios se mantendrán, y así lo autoriza el contratista en el evento en que la ejecución del proyecto sea necesario ejecutar adicionales y/o mayores cantidades, por lo que queda claro, que el municipio de Paicol, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación.
16. Presentar las respectivas facturas y/o cuentas de cobro correspondientes según lo acordado para el pago.
17. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá cumplir con lo establecido por la Resolución No. 020033 de mayo de 5 de 2016 emanada por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA "*por medio de la cual se establecen los requisitos sanitarios y de bioseguridad para el registro de centrales de recolección y procesamiento, unidades de procesamiento, unidades de recolección e importadores de material genético de especies de interés zootécnico*", la cual lo certifica y debe estar vigente.
2. Cumplir con el cronograma de ejecución de actividades contractuales previsto en el DTS, garantizando el íntegro y oportuno cumplimiento del contrato; el incumplimiento del contrato dará lugar a los apremios y sanciones a que haya lugar.
3. Realizar la entrega oportuna y en debida forma de los semovientes, conforme las especificaciones técnicas del DTS.
4. En caso de que alguno de los semovientes no cumpla con las características establecidas en el contrato y en el DTS en cuanto a condiciones físicas y sanitarias, el proveedor deberá hacer el cambio correspondiente según las indicaciones hechas por la supervisión del contrato, acatando los tiempos dispuestos para ello.
5. Entregar noventa y cuatro (94) receptoras gestantes, mediante la técnica de transferencia de embriones, elaborados con genética de las razas puras vacas gyr y toros Holstein semen sexado, mediante la técnica

fertilización in-vitro, Con un periodo de gestación igual o superior a 90 días, confirmada mediante ecografía, la receptora debe tener integridad y funcionalidad de su sistema mamario y deben estar exentas de signos visibles de enfermedad local o sistémica. (Infección, dolor, inflamación, tumoraciones, laceraciones).

6. Los semovientes entregados en el marco del contrato deben venir con registro de identificación visible (Chapeta).
7. Presentar la ficha técnica en original o la certificación expedida por Médico Veterinario no mayor a treinta (30) días, de la entrega de los semovientes donde se acredite el estado sanitario de los animales, condición corporal, edad, peso, y demás criterios técnicos de cada uno de los semovientes, conforme el DTS. Adicionalmente deberá presentar certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Médico Veterinario que certifica el estado de los animales.
8. Presentar registro de pureza de o las donadoras Gyr, emitido por Asociación de ganaderos ASOCEBÚ a utilizar en el proceso.
9. Presentar la relación de los embriones entregados en cada una de las receptoras.
10. El contratista asume los costos de transporte de los semovientes desde origen hasta plaza principal del municipio y/o el lugar acordado por el supervisor del municipio de Paicol.
11. El semoviente debe ser entregado en óptimas condiciones físicas de no ser así no se dará por recibido y los costos que genere esta situación los asumirá el contratista.
12. El contratista deberá entregar por escrito un instructivo al ganadero sobre el manejo y cuidado que se debe tener durante el periodo de gestación y lactancia sobre los riesgos.
13. Diseñar y entregar una aplicación para Smartphone, que sea completamente funcional y óptima para llevar la trazabilidad de producción, la cual tendrá como objetivo obtener una trazabilidad de la producción láctea de la unidad productiva del hato de cada beneficiario la cual tendrá las siguientes características:
 1.1.1. Compatibilidad ANDROID 7.0 - 7.1.2 en adelante,
 1.1.2. Página de inicio tendrá, logotipo de municipio, datos básicos del predio (Nombre del predio, Vereda, Municipio y propietario)
 1.1.3. Link para diligenciamiento de información sobre: Base de datos hembras en producción (Id del semoviente, Raza, sexo, edad, estado corporal, Madre, Padre, Observaciones), Partos (Ide de semoviente, Nº parto, ID cría, sexo cría, peso nacimiento cría, peso semoviente, Fecha de parto); Producción (ID del semoviente, Sumatoria de litros total vaca, promedio de producción diario, y por ultimo un link de consulta donde se pueda seleccionar semoviente hembra y ver su estado de producción de leche diario, mensual visto en gráfico, sus crías.
 1.1.4. La aplicación debe permitir el descargue de la información en Excel a un computador mediante conexión USB.
 1.1.5. La información que se registró en la aplicación será manejada por cada beneficiario y no será subida a la nube.
 1.1.6. La aplicación contara con plan de backup para evitar que la información se vea comprometida por eventuales riesgos como la perdida de los dispositivos móviles empleados por los beneficiarios.
 1.1.7. El oferente realizara la entrega del aplicativo con su respectiva licencia de uso total sobre el bien adquirido excluyendo al municipio de Paicol de costos adicionales.

14. Los beneficiaros serán acompañados en proceso de extensión rural (282 visitas), sobre buenas prácticas de ordeño y orientación en manejo de hatos ganaderos en el cual se abordará temas como Suplementación animal Bovina, Manejo de hembras en etapa productiva Planificación predial para el manejo de potreros y forrajes, Bancos de proteína, para tal fin se requerirá de profesionales idóneos para realizar las visitas de asistencia presentados y avalados por la supervisión.
15. Tomar – entregar registro fotográfico de todas las actividades desarrolladas, en el marco de la ejecución del contrato.

PROTOCOLO DE ENTREGA:

1. Se recibe en el sitio de entrega coordinado por el supervisor en horas aptas para el desembarco del ganado.
2. Firma Acta de recibo por parte del Supervisor de los elementos entregados.
3. El contratista Entregara la ficha técnica y certificación de calidad de los productos suministrados.
4. El contratista suministrara semovientes en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Se efectuará una inspección visual para verificar si estas cumplen con los requisitos generales de acuerdo con las especificaciones contractuales.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora.
4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual.
5. Recibir los productos de la auditoría en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
6. Acatar las instrucciones que indique el CONTRATISTA, en planos de igualdad, como quiera que por el presente contrato no se genera subordinación de ninguna naturaleza.
7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

3.4. PLAZO DE DURACION Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio y legalización del mismo

VALOR: El valor estimado del contrato es de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($675.779.322),** el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

3.5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará **un primer pago** por un valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($202.733.796,60) M/CTE** correspondiente al 30% del total del proyecto, a la firma del acta de inicio, la aprobación de las hojas de vida del personal solicitadas para la ejecución del contrato y la aprobación del laboratorio o instalaciones propuestas, por parte del supervisor del contrato;

El **segundo pago** a la presentación de informe de avance del proyecto en un 60% por un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($270.311.728,80) MTCE** correspondiente al 40% del valor total del proyecto,

El **tercer y último pago** a la entrega total del proyecto por un valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($202.733.796,60) M/CTE**, correspondiente al 30% una vez se reciba a satisfacción, con informe de finalización garantizando la entrega del 100% de los semovientes receptoras con preñeces por transferencia de embriones de genotipos F1 Girolando a cada uno de los beneficiarios y según los términos del contrato; para lo cual se requiere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, celebración de acta de terminación y liquidación acompañada de las constancias de pago de Seguridad Social y Parafiscal si está obligado.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un contrato de obra pública, regulado por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato estará a cargo de la secretaria de planeación y obras públicas y el profesional que sea designado para esta labor en donde se realizara el seguimiento del cumplimiento del servicio prestado, además de lo establecido en el contrato que se suscriba.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por: SAPIENTIA S.A.S.	Aprobado por:
Nombre: Paulo Cesar Arrieta Ramirez	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: MARIA ALEJANDRA GONZALEZ LIEVANO	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez

5. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que en la presente vigencia se adelantó el proceso de objeto "**MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA**" por medio de LICITACION PUBLICA No. 001 DEL 2023 debido a la cuantía, pero una vez surtido el proceso legal de contratación por medio de la RESOLUCION 081 del 11 de Abril de 2023 se declaró DESIERTO el proceso ya que de los dos oferentes participantes cumplieron con los requisitos técnicos mínimos habilitantes según lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO junto con sus anexos esto teniendo en cuenta que los criterios de evaluación fueron acordes al alcance y especificaciones técnicas para seleccionar a el oferente de manera objetiva.

Debido a lo anterior se da aplicabilidad el Art. 2° de la LEY 1150 DE 2007, Inciso 2. Literal d que reza lo siguiente *"(…) d. La contratación cuyo proceso de Licitación pública haya sido declarado desierto, en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial. (…)",* caso en el cual aplicaría al presente proceso de selección por lo tanto la Entidad en aras de garantizar el cumplimiento de la legalidad, Plan de Desarrollo y la premura de llevar a feliz término este proceso la modalidad de selección aplicable será SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, por los motivos anteriormente expuestos.

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Paicol – Huila adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que en atención a la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

El régimen jurídico aplicable a la Selección abreviada y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementen adicionen y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto se estima bajo estudio de mercado enmarcado en el proyecto código BPIN 2022415180031 y aprobado mediante resolución No. 273 DE 2022 (29 de octubre de 2022) *"por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión que tendrá como fuente de financiación recursos del sistema general de regalías*". De acuerdo con estudio de mercado realizado, el presupuesto general del proyecto, se determinó que el valor del proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOS PESOS M/CTE ($675.779.322**), incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Dicho presupuesto se encuentra detallado en el **Anexo 2. Presupuesto proyecto BPIN 2022415180031.**

En lo que concierne a la justificación del valor estimado del contrato, deben tenerse en cuenta el estudio de mercado y análisis del sector desarrollados en el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto Oficial se discrimina de la siguiente manera:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL
"DE CORAZÓN POR LO NUESTRO"
Calle 4 No. 6-68, Telefax 8378031
www.paicol-huila.gov.co,
planeacion@paicol-huila.gov.co

PROYECTO:		"MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA"				
Duración: 8 meses		Ejecutor: Municipio de Paicol Huila				
Fecha Elaboración		7/07/2022				
OBJETIVO GENERAL		Aumentar la disponibilidad de técnica de reproducción asistida en razas bovinas en el municipio de Paicol				
Fuente de Financiación		Incentivo a la exploración y producción-funcionamiento 2 %				
PRESUPUESTO GENERAL						
COMPONENTE 1. Implementar técnica de reproducción asistida con razas bovinas especializadas tipo leche.						
PRODUCTO	1.1	Especies animales y vegetales mejoradas				
Item		Actividad	Porcentaje recursos/actividad	Unidad	Cantidad	Valor Total Actividad
1.1.1		Socializar y sensibilizar actividades del proyecto con actores participantes del proyecto	1,10	Un	1	$ 7.419.986,00
1.1.2		Diseñar y entrega de aplicación para smartphone /tablet para llevar trazabilidad de producción del hato a cada beneficiario	1,09	Un	1	$ 7.382.155,00
1.1.3		Adquisicion y entrega a beneficiarios de 1 hembra confirmada con tres meses de gestación por embrion sexado	78,14	Un	94	$ 528.028.953,00
1.1.4		Acompañar a beneficiarios en proceso de extension rural	7,68	visitas	282	$ 51.918.953,00
Costos directos					Total	$ 594.750.047,00
Costos indirectos	2,1	Administración del proyecto	11,99			$ 81.029.275,00
		TOTAL	100,00			$ 675.779.322,00

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por: SAPIENTIA S.A.S.	Aprobado por:
Nombre: Paulo Cesar Arrieta Ramirez	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: MARIA ALEJANDRA GONZALEZ LIEVANO	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez

GASTOS DE CONTRATACIÓN:

Para el cálculo de los gastos de este rubro se incluyeron los costos derivados de la constitución de la estampilla del respectivo contrato.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Estampilla procultura	1,5% del Valor del Contrato
Estampilla pro deporte	2% del Valor del Contrato
Estampilla Pro adulto mayor	4%

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	De calendario	Incumplimiento del calendario contractual	**Probabilidad:** 2. Improbable **Impacto:** 4. Mayor	Retraso en la prestación del servicio	Requerimiento de garantías contractuales para la ejecución normal del cronograma
	Administrativos	Incumplimiento de los plazos de entrega por parte del contratista	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Retrasos en la ejecución de la programación inicial de la ejecución normal del proyecto	Adquisición de garantías orientadas al cumplimiento del contrato.
2-Componente (Productos)	De costos	Cambio de precios de proveedores para suministro de materiales	**Probabilidad:** 2. Improbable **Impacto:** 4. Mayor	Incremento del valor total requerido	Presentación de cotizaciones actualizadas por parte de proveedores
3-Actividad y/o Entregable	Operacionales	Disponibilidad de hembras receptoras	**Probabilidad:** 2. Improbable **Impacto:** 4. Mayor	Demora en entrega de hembras en estado de preñez con 90 días de confirmada	Plan de contingencia con stock de hembras en otras ganaderías

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. Por ende, las Ofertas presentadas por los Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la Sección VII.C.

Matriz de aplicación de acuerdos comerciales

Países con acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superioral valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicableal Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	plazo general parala presentación deofertas
Canadá	NO	NA	NA	NO	NA
Chile	SI	NO	NA	NO	NA
Estados Unidos	NO	NA	NA	NO	NA
El Salvador	NO	NA	NA	NO	NA
Guatemala	SI	SI	14 (Las convocatorias limitadas a Mipyme.)	SI	No hay plazo mínimo
Honduras	NO	NA	NA	NO	NA
Estados AELC	SI	NO	NA	NO	NA
México	NO	NA	NA	NO	NA
Unión Europea	SI	NO	NA	NO	NA
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	14 (Las convocatorias limitadas a Mi pyme.)	SI	No hay plazo mínimo

Para una mejor comprensión, se debe tener en cuenta:

En la primera columna está la lista de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales, así como la Comunidad Andina de Naciones. En la segunda columna la Entidad Estatal debe indicar si está o no incluida en el Acuerdo Comercial correspondiente (Regla 1). En la tercera columna la Entidad Estatal debe indicar si el presupuesto estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (Regla 2). En la cuarta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Proceso de Contratación es objeto de una excepción para la aplicación del Acuerdo Comercial (Regla 3). En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial es o no aplicable al Proceso de Contratación.

Adicionalmente el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"
A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)".

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
d) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El Municipio de PAICOL – HUILA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	**CALIFICACIÓN**
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no podrá participar de la SELECCIÓN ABREVIADA.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la Selección Abreviada y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá, durante la vigencia del contrato.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación como único factor el precio de la propuesta económica, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla calidad de la compraventa y buen precio que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

El oferente debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se indican a continuación, debiendo aportar con la oferta todos los documentos y requisitos que habilitan su propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Paicol – Huila, podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

9.1.1. Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en Carta de Presentacion de la Oferta del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

9.1.2. Vigencia de la oferta

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

9.1.3. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

9.1.4. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

A. No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.
B. No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de El Paicol se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información

de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de El Espinal, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

9.1.5. Verificación Antecedentes Judiciales Y RNMC

A. No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
B. No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

9.1.6. Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

9.1.7. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación

correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección de menor cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

9.1.8. Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

9.1.9. Personas naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación

correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

9.1.10. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

9.1.10.1. Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la oferta.

9.1.10.2. Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago o con el certificado de afiliación de los seguridad social y aportes parafiscales del último (01) mes anterior al cierre del proceso.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de

Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

9.1.11. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales"), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

9.1.12. Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

9.1.13. Situación Militar Definida

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de PAICOL consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

9.1.14. Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

9.1.14. Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. Los Códigos CIUU 4 deben tener relación con los inscritos en la cámara de comercio y tener un tiempo mínimo de la actividad económica de Cuatro (4) años.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

9.1.15. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Paicol por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del

caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PAICOL** (Huila) NIT: **891.180.194-4**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez porciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fechade cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presentepropuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien expide como por quien la solicita.

40

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de laspropuestas.

9.1.16. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de esta según Anexo que corresponda del presente proceso de selección debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley.

9.1.17. Paz y salvo municipal.

Constituye documento expedido por la secretaria De Hacienda Municipal**,** en los que consta que el oferente o en su defecto, los integrantes del consorcio o unión temporal no poseen obligaciones pecuniarias pendientes con dicha entidad.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

(Este puede ser solicitado vía correo electrónico al siguiente correo: presupuesto@paicol-huila.gov.co)

FACTOR TÉCNICO

CODIGO	Segmento	Familia	CLASE
101015	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Animales vivos	Animales de granja
111316	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Productos animales no comestibles	Otros productos de animales
701215	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Industria lechera
701216	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Industria ganadera
701217	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Gestión ganadera
701220	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal

El proponente deberá estar inscrito en por lo menos cinco (5) de los códigos solicitados para este proceso. Para el caso de oferente plural, cada uno de los integrantes que lo conforman deberá estar inscrito en por lo menos cuatro (4) de los códigos solicitados para este proceso.

CONDICIONES TECNICAS HABILITANTES:

A. El oferente deberá cumplir con lo establecido por la resolución 020033 de mayo de 5 de 2016 emanada por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA "por medio de la cual se establecen los requisitos sanitarios y de bioseguridad para el registro de centrales de recolección y procesamiento, unidades de procesamiento, unidades de recolección e importadores de material genético de especies de interés zootécnico", la cual lo certifica y debe estar vigente.
B. Certificado de registro del predio (s) pecuario ante el ICA, (el predio (s) debe estar a nombre de la empresa oferente o a nombre de su representante legal este puede ser persona natural o jurídica) con su respectivo inventario bovino actualizado, donde se evidencie que cuenta con un numero de al menos un 50% de hembras (edades entre 18 a 36 meses de edad) o superior a la cantidad a adquirir en el presente proceso; además, con el fin de garantizar sanidad de las hembras receptoras al menos uno de los predios presentados debe contar con certificado libre de brucelosis y tuberculosis emitido por el ICA.
C. Presentar los respectivos RUV (Registro único de vacunación) de los Semovientes, de acuerdo con el último ciclo oficial (el RUV debe estar a nombre de la empresa oferente o a nombre de su representante legal este puede ser persona natural o jurídica).
D. Presentar mínimo 10 registros de pureza de donadoras Gyr, emitido por Asociación de ganaderos ASOCEBÚ; estas donadoras deben estar a nombre de la empresa oferente o a nombre de su representante legal (persona natural y/o jurídica) como propietario y/o criador del ejemplar.
E. La edad de las receptoras debe estar entre 18 a 36 meses máximo, no puede superar esta edad y estas deben estar de acuerdo con grados de condición corporal descritos en el DT. – Se acreditará mediante declaración juramentada para la presentación de la oferta.
F. El semen debe ser sexado de raza Holstein, toro probado nacional o internacional, este para ser utilizado en Fertilización In vitro FIV. - Se acreditará con documento que lo certifique.
G. El proponente deberá presentar borrador preliminar de la estructura la aplicación para smartphone para llevar trazabilidad de producción del hato para cada beneficiario, (este borrador se debe estar representado mediante imágenes del diseño preliminar)
H. Demostrar plenamente la idoneidad de la empresa mediante contratos de ejecución, documentos que lo acrediten, perfiles de los profesionales que hacen parte del equipo técnico.

PERSONAS NATURALES

Para la contratación de personas naturales, estas deberán contar con el respectivo Registro o Matrícula Mercantil ante la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá contar obligatoriamente con un objeto social y actividad

económica relacionada con el objeto de la presente contratación, adicionalmente la matrícula en el registro mercantil deberá ser de mínimo seis (6) años, contados a partir de la inscripción del mismo y hasta el cierre del presente proceso de selección, condiciones que deberá acreditar con la presentación de la matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días.

PERSONAS JURÍDICAS

Para la contratación de Personas Jurídicas, estas deberán haber sido constituidas por lo menos nueve (9) años contados a partir de la fecha de matrícula en el registro mercantil, hecho que deberá ser acreditado mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días; El objeto social inscrito deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un máximo de diez (10) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes por la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la Experiencia General Habilitante, con máximo **dos (2) contratos**, que refleje la experiencia en el objeto y/o actividades del alcance del proyecto, los contratos aportados sumados deberán ser igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV actualizados a la vigencia 2023 Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y liquidados al cierre de la presente convocatoria.

La experiencia general acreditada deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El (los) contrato (s) presentado (s) debe estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.
- El contrato presentado (al menos uno) debe cumplir con la totalidad de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11000000	11130000	111316	Otros productos de animales
70000000	70120000	701217	Gestión ganadera
70000000	70120000	701216	Industria ganadera

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE)

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes por la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo **un (1) contrato** que refleje la experiencia en el objeto y/o actividades del alcance del proyecto o biotecnología reproductiva; el contrato aportado deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV actualizados a la vigencia 2023 El contrato aportado deberá encontrarse ejecutado y liquidado al cierre de la presente convocatoria.

La experiencia específica acreditada deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El contrato presentado debe estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.
- El contrato presentado debe cumplir con la totalidad de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11000000	11130000	111316	Otros productos de animales
70000000	70120000	701217	Gestión ganadera
70000000	70120000	701216	Industria ganadera
70000000	70120000	701215	Industria lechera

El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizara a pesos del año 2023 Dicha actualización utilizando el S.M.M.L.V. así:

*Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V.del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
*El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023.

Nota 1.- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los formatos indicados, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos indicados y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2.- En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta el primer (1) contrato relacionado en el formato indicado.

Nota 3- Para el caso de uniones temporales, consorcios y demás formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito y condiciones relacionadas en el presente numeral y sus literales.

Nota 5.- Para la acreditación de la experiencia especifica se debe aportar copia del contrato y acta de liquidación expedida por la entidad contratante.

Nota 6.- Los documentos que acrediten la experiencia específica de los proponentes por trabajos realizados fuera de la República de Colombia deberán estar consularizados y/o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Nota 7.- No se aceptarán subcontratos, ni cesiones ni convenios.

Forma de Acreditar la experiencia especifica.

Para acreditar experiencia, con relación al Contrato ejecutado, Los proponentes deberán adjuntar contratos de experiencia sea pública o privada con sus respectivas adiciones (si aplica), y/o certificaciones de experiencia expedidas por el contratante y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación.

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o actas y/o contratos, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

a). Nombre de la entidad Contratante.
b). Dirección del Contratante
c). Teléfono del Contratante
d). Nombre del Contratista
e). Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, de lo contrario deberá anexar el documento consorcial.
f). Numero de contrato (si tiene)
g). Objeto del contrato.

h). Valor del contrato en pesos
i). fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación o de acta de recibo final y fecha liquidación (día, mes y año)
j). Nombre y firma de quien expide la certificación y/o acta (deberá ser el funcionario competente).

El Municipio de Paicol Huila se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la oferta la documentación siguiente:

. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
. La fecha de terminación o recibo final de obra se podrá acreditar con la copia del acta de terminacióno recibo final o con el documento previsto en el contrato.
. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes de conformidad al porcentaje de participación. Para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato para el valor ejecutado en pesos, sin embargo, para las cantidades se tomará la cantidad total ejecutada.

Nota 3.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 4.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 5.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación, recibo y liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e

indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

PERSONAL MINIMO EXIGIDO

Este personal será verificado durante el proceso de selección, y debe el mismo que ejecute el objeto del contrato, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos.

EQUIPO DE TRABAJO	ESPECIFICACIONES	DEDICACION (%)
Director o jefe de proyecto (1)	Médico Veterinario y/o Zootecnista. Especialista en reproducción bovina • Experiencia especifica mínima de 9 años de graduado en especialización. • Experiencia en coordinación de proyectos de mejoramiento genético animal mínima de 15 meses. • Experiencia en docencia universitaria en áreas de reproducción y sanidad animal mínima de 70 meses. • Experiencia en proyectos de reproducción animal mínima de 40 meses. • Experiencia en asistencia técnica agropecuaria de mínima de 25 meses	100
Personal técnico (1)	Médico veterinario y zootecnista Especialista en Producción Animal Experiencia especifica mínima de 7 años en actividades relacionadas con Transferencia de embriones y extensión rural en ganadería sostenible (buenas prácticas de ordeño, Planificación predial para	100

	ganadería sostenible, suplementación estratégica, Sistema silvopastoriles y/o Evaluación lineal).	
Personal técnico (1)	Médico Veterinario y/o Zootecnista Experiencia especifica mínima de 5 años en actividades relacionadas con Transferencia de embriones y extensión rural en ganadería sostenible (buenas prácticas de ordeño, Planificación predial para ganadería sostenible, suplementación estratégica, Sistema silvopastoriles y/o Evaluación lineal).	100
Personal Técnico (1)	Técnico en sistemas. Experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de su profesión. Experiencia de 2 años en Diseños y Codificación de software.	80%

Nota 1: Para el Personal Mínimo se aceptará una sola persona por cada rol solicitado, no se podrá proponer una misma persona para dos o más roles.

Nota 2: Las personas presentadas por el proponente correspondientes al equipo mínimo, con fundamento en las cuales será evaluado, podrán ser sustituidas siempre y cuando la Entidad autorice el reemplazo del miembro del equipo previa la evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos acreditados en iguales o superiores condiciones, que la persona que se va a reemplazar, según las exigidas en los estudios previos y la oferta presentada.

Nota 3: Se deberá presentar, en un término no superior a cinco (5) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportado, dando cumplimiento al numeral anterior, para que la Entidad adelante la aprobación correspondiente.

Nota 4: El contratista deberá garantizar la debida transferencia de conocimiento entre la persona reemplazada y quien lo reemplaza en un término no menor a cinco (5) días.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

- Para verificar los programas académicos afines con lo solicitado, se tendrá en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren dentro del área de conocimiento, según lo estipulado en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
- En caso que el programa académico no se encuentre registrado en el SNIES, el proponente deberá aportar los soportes que permitan validar que se encuentra dentro del área de Conocimiento del programa académico solicitado, adicional a la convalidación / homologación ante el Ministerio de Educación si el titulo fue obtenido en el exterior.
- Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
- La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.
- No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.
- La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o complemente, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
- Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar el siguiente documento:

Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma contratista. (Se deberá adjuntar la autorización dada por el respectivo profesional de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012).

La presentación documental de cada propuesta, corresponderá a la decisión del proponente respecto de la forma en la cual pretende acreditar la experiencia mínima y la ponderable. Tal condición se entiende aceptada por el proponente al momento de la presentación de su oferta.

Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.

- No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, o cuentas de cobro o facturas.
- Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de la misma.

- La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 6950 de 2015.
- En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
- Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones, en el FORMATO CORRESPONDIENTE.

Para acreditar el Equipo Mínimo de Trabajo solicitado en el numeral 2.2.3 del presente documento, el proponente deberá anexar CON SU PROPUESTA los soportes que acreditan la experiencia y formación académica de cada uno de los integrantes del equipo propuesto.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

1. Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. Para el efecto se debe anexar, debidamente diligenciado, el formato de personal propuesto adjunto al pliego de condiciones. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

2. Actividades y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.

3. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares en las cuales se remitirá a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia[1].
Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones. Para lo anterior deberá diligenciar el anexo respectivo del pliego de condiciones.
Nota 12: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deberá anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.
No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.
Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.
Las personas presentadas por el proponente correspondientes al equipo mínimo, con fundamento en las cuales será evaluado, no pueden ser sustituidas durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse alguna situación que impida la prestación del servicio debidamente comprobado, La Entidad autorizará el reemplazo

[1] Numeral 9.2. Cómputo de la experiencia profesional de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

del miembro del equipo previa la evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos acreditados por la persona que se va a reemplazar, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:
En caso de que el equipo mínimo de trabajo no cumpla con lo exigido, la propuesta será RECHAZADA.

Para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia exigida, los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes requisitos

✓ Para efectos de acreditar la formación académica de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo el proponente deberá anexar los siguientes documentos. Sólo éstos serán tenidos en cuenta.

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
- Copia del acta de grado y/o diploma de posgrado (Especialización, maestría o doctorado).
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si aplica de acuerdo a la profesión.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

✓ Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Funciones u obligaciones desempeñadas
- Fecha de iniciación (Día, mes y año) y de terminación (Día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación
- Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Oferta Económica:

El Proponente deberá presentar su oferta económica mediante el diligenciamiento del ANEXO No. 3 -OFERTA ECONÓMICA, el cual deberá ser debidamente cargado en la plataforma transaccional del Secop II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

El valor de la propuesta Económica deberá incluir todas las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual, así como las tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar

La oferta económica deberá encontrarse discriminada conforme los ítems previstos en el ANEXO No. 3 -OFERTA ECONÓMICA y bajo ninguna circunstancia podrá ser condicionada, ser parcial, o, sobrepasar el presupuesto oficinal estimado, en estos últimos tres (3) casos, el proponente quedará inmerso en causal de rechazo de la oferta.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Capacidad financiera (Cf), se compondrá por los siguientes indicadores contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada proponente y cada integrante del proponente plural, el cual debe encontrarse vigente y en firme al cierre del presente proceso de selección.

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal se tomará la sumatoria de los índices de los dos integrantes consignados en el documento de conformación, de lo contrario, se tomará alfabéticamente.

Se evaluará la información financiera conforme al decreto 579 del 2021 adicionado por el decreto 1041 de 2022, contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y el firme de acuerdo en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos en el presente estudio previo, los cuales garantizarán que el futuro contratista cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados. Los indicadores por verificar serán los siguientes:

INDICADOR	VALOR
Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de nivel de endeudamiento	Menor o igual al 50%, equivalente a 0.50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación los anteriores índices se calcularán sumando los valores que aparecen en el registro único de proponentes de sus integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación en el presente proceso.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Liquidez y Endeudamiento, tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP vigente. Esta información debe estar en firme en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme al cierre de la convocatoria.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad organizacional, es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a 0.08
Rentabilidad activos	Mayor o igual a 0.08

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los anteriores índices se calcularán sumando los valores que aparecen en el registro único de proponentes de sus integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación en el presente proceso.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, no será habilitada para la ponderación.

En caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, se verificarán las siguientes reglas:

- Se tomarán proporcionalmente a su participación los puntajes contenidos en el RUP de los dos integrantes que aporten los factores financieros y sobre este resultado se calcularán los indicadores financieros mínimos. Si el documento de conformación no determina los dos integrantes, se tomarán alfabéticamente.
- En caso de las uniones temporales, se evaluará de acuerdo al porcentaje de participación.
- Todos los integrantes del Consorcio o unión temporal, deberán anexar el RUP en donde se verifiquen los anteriores indicadores.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad, precio y apoyo a la industria nacional en los términos que a continuación se precisan.
Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los criterios jurídicos, financieros, organizacional, técnico, capacidad residual, y la oferta económica. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitantes.

La calificación se realizará sobre un total de máximo cien (100) puntos con base en los siguientes factores:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD	Experiencia especifica adicional en el manejo de programas de mejoramiento genético y productivo en bovinos.	40 puntos	80 puntos
	Experiencia adicional del equipo mínimo requerido	20 puntos	
	Lugar de realización de proyecto.	20 puntos	
Puntaje Adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres		9,5 puntos	9,5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional		10 puntos	10 puntos
Apoyo a población en situación de Discapacidad		0,25 puntos	0,25 puntos
Puntaje Adicional para MiPymes		0,25 puntos	0,25 puntos
TOTAL			**100**

NOTA 1. El proponente se hace responsable por los documentos aportados, con los que pretenda acreditar experiencia tanto de la firma como del equipo de trabajo para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias del pliego de condiciones. Es de recordar que los oferentes solo pueden subsanar los requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, acorde con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

1. **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO GENÉTICO Y PRODUCTIVO EN BOVINOS. (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS).**

Se considerará la experiencia especifica adicional en el manejo de PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO GENETICO Y PRODUCTIVO EN BOVINOS, en el sector público y/o privado, para lo cual el proponente

deberá acreditar experiencia en máximo cuatro (4) certificaciones y/o contratos ejecutados y registrados en el RUP, adicionales a la experiencia habilitante, cuyo objeto y/o actividades del contrato haya consistido en programas de reproducción ganadera (capacitación y/o realización de inseminación artificial y transferencia de embriones), de capacitación y entrega de insumos relacionados al mejoramiento de la producción ganadera, de capacitación y/o establecimiento de bancos de proteína y/o sistemas silvopastoriles con entidades estatales y/o privadas en contratos similares al objeto y/o actividades del presente proceso y cuyo valor en sumatoria de los contratos presentados sea equivalente como mínimo al 80% del monto estimado del presente proceso que realiza La Entidad, el puntaje se otorgará así:

CANTIDAD CERTIFICACIONES	PUNTUACIÓN
Uno	10 puntos
Dos	20 puntos
Tres	30 puntos
Cuatro	40 puntos

La Entidad verificará que las certificaciones cumplan los siguientes requisitos:

a) Que comprendan periodos de cobertura con una vigencia técnica dentro de los 12 años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso y el valor certificado sea sin IVA. (Los periodos pueden ser parciales o consecutivos).
b) Que la sumatoria de las certificaciones aportadas a cerca de PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO GENETICO Y PRODUCTIVO EN BOVINOS, sea igual o superior a 100 SMMLV.
c) Si la certificación y/o contrato viene liquidada en otra moneda distinta al peso, La Entidad procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio, de la vigencia técnica señalada, del respectivo contrato.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)

Adicional a lo requerido en el Equipo Mínimo de Trabajo solicitado en el numeral 2.2 del presente documento, el proponente deberá anexar **CON SU PROPUESTA** los soportes que acreditan la experiencia adicional de cada uno de los integrantes del equipo propuesto. Así mismo, cada uno de ellos deberá diligenciar la carta de **COMPROMISO Y PERMANENCIA DE EQUIPO DE TRABAJO.**

Experiencia adicional

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIAADICIONAL	PUNTAJE
Director.	Un (1) año adicional a la mínima requerida.	10 puntos
Personal técnico	Un (1) año adicional a la mínima requerida.	10 puntos
Total		**MÁXIMO 20 PUNTOS**

NOTA No.1: La acreditación de la experiencia adicional se verificará bajo los mismos criterios establecidos en el numeral del equipo mínimo.

NOTA No.2: La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en el evento que el Supervisor del contrato advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratista, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

3. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

El proponente que presente certificado de libertad de la propiedad ganadera de al menos 50 Has a nombre de la empresa o a nombre del representante legal, donde estarán las receptoras para realización de protocolos, transferencia de embriones y confirmación de preñez para posterior entrega a beneficiarios se le asignaran un total de 20 puntos.

4. APOYO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignarán cero coma veinticinco (0.25) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, se asignará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a

la fecha de cierre del proceso de selección, Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 Y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más De 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modificó el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional será por: (i) servicios nacionales o con trato nacional; o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por el cumplimiento de los dos aspectos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: *"MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA".*

Por otra parte, el presupuesto para la presente contratación se contempló en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023 cargado en la plataforma SECOP II, la cual corresponde al objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el análisis efectuado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutarán las actividades, son de origen colombiano; además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 40% del total de empleados y contratistas asociados a la ejecución y el cumplimiento del contrato.

Así las cosas, el puntaje para el ítem APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se asignará de la siguiente manera:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que vinculará o mantendrá vinculado para la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar **el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Quien no oferte el criterio definido en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el formato respectivo y entregarlo con la oferta.

6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0**,25 PUNTOS,** equivalentes al 0.25% del total de los puntos determinados en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota: El puntaje a que hace referencia el presente numeral, sólo se otorgará en el caso en que la convocatoria NO se limite a MiPymes.

7. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 9,5 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **9,5 PUNTOS,** equivalentes al 9.5% del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el proponente, cuando exista de acuerdo con requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo
29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por: SAPIENTIA S.A.S.	Aprobado por:
Nombre: Paulo Cesar Arrieta Ramirez	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: MARIA ALEJANDRA GONZALEZ LIEVANO	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

		de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
	3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).	

	oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la

	cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).	
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).	

	conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a)	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una

	esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).	
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).	

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por: SAPIENTIA S.A.S.	Aprobado por:
Nombre: Paulo Cesar Arrieta Ramirez	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: MARIA ALEJANDRA GONZALEZ LIEVANO	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

El Municipio de Paicol ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la

Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2	3	4	5
	Clase	General	Específico	Específico	Específico	Especifico
	Fuente	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Regulatorio	Operacional	Económico	Sociales o políticos	Sociales o políticos
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Cambios normativos o de legislación de transporte y tránsito	Fallas en la medida de suministro Expresión Genotípica y Fenotípica de los semovientes	Ofertas artificialmente bajas	Hurto y vandalismo (abigeato)	Paro de campesinos o de transportadores.
	Consecuencia de su ocurrencia	Variación en las condiciones inicialmente pactadas debido a la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos en materia de transporte y tránsito	Variación en la Expresión Genotípica y Fenotípica de los semovientes	Incumplimiento al contrato por no entregar los semovientes de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas	Daño, perjuicio o perdida en la cantidad de bienes a suministrar, causados por terceros y recurre al incumplimiento del contrato	Taponamiento de vías nacionales que no permitan el paso de los semovientes hasta el Municipio de Paicol
	Probabilidad	2. Improbable	4. Probable	2. Posible	2. Posible	4. Probable
	Impacto	5. Catastrófico: Perturba la ejecución del contrato de	4. Mayor: Obstruye la ejecución del contrato sustancialment	3. Moderado: Se pueden aplicar las vacunas a los semovientes	3. Moderado Traslado de semovientes desde otros municipios de	4. Mayor: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite

		manera grave imposibilitando la consecuencia del objeto contractual	e pero aun así permite la consecución del objeto contractual		Colombia hasta el municipio de Paicol	la consecución del objeto contractual
	Valoración	3. Posible: Puede ocurrir en cualquier momento	3. Posible: Puede ocurrir en cualquier momento futuro	2. Posible: Puede ocurrir en cualquier momento	5. Improbable Puede ocurrir ocasionalmente	2. Posible: Puede ocurrir en cualquier momento
	Categoría	Medio	Alto	Medio	Medio	Medio
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Transferir el riesgo al sector asegurado Permanecer actualizados en materia normativa al respecto	Transferir el riesgo al sector asegurado Revisión aleatoria de al menos una vez en la semana de la medida estándar de suministro	Dar aplicabilidad a la póliza de garantía a través del sector asegurador.	Transferir el riesgo al sector asegurado Acta de entrega de bienes suministrados por el proveedor	Transferir el riesgo al sector asegurado Permanecer actualizados en materia normativa al respecto
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Raro	Improbable	Raro	Raro	Raro
	Impacto	Insignificante: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Insignificante: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Menor: Afecta el plazo de ejecución del contrato	Menor Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio	Menor Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio
	Valoración	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Categoría	2. Bajo	2. Bajo	2. Bajo	2. Bajo	2. Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Contratista	Municipio de Paicol	Supervisor del contrato	Contratista y Municipio de Paicol	Contratista
	Fecha de inicio del tratamiento	Iniciando la ejecución del contrato	A la entrega de los semovientes	A la entrega de los semovientes	A la entrega de los semovientes	A la entrega de los semovientes
	Fecha de terminación del tratamiento	A la entrega de los semovientes	En la liquidación del contrato	En la liquidación del contrato	En la liquidación del contrato	En la liquidación del contrato

MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Seguimiento por parte de la supervisión del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión del contrato	Seguimiento por parte del supervisor	De acuerdo a la entrega de los bienes	De acuerdo a la entrega de los bienes
	Periodicidad	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. Por ende, las Ofertas presentadas por los Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la Sección VII.C.

Matriz de aplicación de acuerdos comerciales					
Países con acuerdo comercial	**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superioral valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicableal Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**plazo general parala presentación de ofertas**
Canadá	NO	NA	NA	NO	NA
Chile	SI	NO	NA	NO	NA
Estados Unidos	NO	NA	NA	NO	NA
El Salvador	NO	NA	NA	NO	NA
Guatemala	SI	SI	14 (Las convocatorias limitadas a Mipyme.)	SI	No hay plazo mínimo
Honduras	NO	NA	NA	NO	NA
Estados AELC	SI	NO	NA	NO	NA
México	NO	NA	NA	NO	NA
Unión Europea	SI	NO	NA	NO	NA
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	14 (Las convocatorias limitadas a Mi pyme.)	SI	No hay plazo mínimo

Para una mejor comprensión, se debe tener en cuenta:

En la primera columna está la lista de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales, así como la Comunidad Andina de Naciones. En la segunda columna la Entidad Estatal debe indicar si está o no incluida en el Acuerdo Comercial correspondiente (Regla 1). En la tercera columna la Entidad Estatal debe indicar si el presupuesto estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (Regla 2). En la cuarta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Proceso de Contratación es objeto de una excepción para la aplicación del Acuerdo Comercial (Regla 3). En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial es o no aplicable al Proceso de Contratación.
Adicionalmente el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de la secretaria de Planeación y obras públicas, quien será responsable de ejercer la supervisión para el cumplimiento del servicio prestado, además de las establecidas en el contrato que se suscriba.

APOYO A LA SUPERVISIÓN: En el marco del proyecto se tiene contemplado la contratación de un profesional para el apoyo de supervisión a las actividades del proyecto**.**

GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE PAICOL, una garantía única, de con una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por: SAPIENTIA S.A.S.	Aprobado por:
Nombre: Paulo Cesar Arrieta Ramirez	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: MARIA ALEJANDRA GONZALEZ LIEVANO	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez

Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías		X

ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, *el cual señala lo siguiente: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma transcrita y en las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

ASPECTOS GENERALES:

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: "*MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO A TRAVÉS DE EMBRIONES F1 CON SEMEN SEXADO, BAJO TÉCNICA DE FERTILIZACIÓN IN VITRO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA*"

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Para participar en el presente proceso de selección, el oferente deberá acreditar que su razón social o clasificación en el RUP, tiene relación directa con la siguiente clasificación de bienes y servicios:

CODIGO	Segmento	Familia	CLASE
101015	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Animales vivos	Animales de granja
111316	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Productos animales no comestibles	Otros productos de animales
701215	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Industria lechera
701216	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Industria ganadera

701217	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Gestión ganadera
701220	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal

I. ECONÓMICO:

Es pertinente señalar que la producción bovina de Doble Propósito (DP) (más que la ceba o la producción de crías destinadas a la ceba) es el renglón más importante de la actividad ganadera, (a ella se dedica el mayor poncertaje de las explotaciones ganaderas del Huila y con mayor relevancia en aquellas explotaciones pequeñas por cuanto al garantizar un flujo de caja continuo, solventa las necesidades permanentes del núcleo familiar campesino. Ello hace urgente la intervención a través de estrategias y programas dentro de los cuales se destacan el mejoramiento genético y el fortalecimiento del inventario bovino, ambos orientados a mejorar el desempeño lechero y cárnico del hato ganadero regional.

La ejecución del proyecto traerá consigo no solo la adición inmediata al inventario bovino de 94 ejemplares hembras con gestación mínima de tres meses, aptos para la reproducción y la producción de leche y carne que se convertirán en mediano plazo en ejemplares mejorantes de los indicadores actuales de producción mejorando significativamente los ingresos y con ello, la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Esta producción con marcadas características tradicionales, han generado bajos niveles de productividad, bajo rendimiento por hectárea, falta de innovación y transferencias de tecnologías, alto nivel de afectación por plagas y enfermedades, deficientes prácticas culturales de manejo del medio ambiente, débil organización de los productores, baja capacidad de negociación y débiles canales de comercialización, aunado a todo esto tenemos la falta de información para el acceso a las fuentes de financiamiento, que son parte de los problemas serios que enfrentan los productores campesinos en gran parte del territorio nacional. Por lo tanto se hace necesario organizar de manera adecuada los diferentes actores productivos con el fin de generar dinámicas de cambio, donde el productor asuma su papel de empresario del campo, adoptando nuevas tecnologías, trabajo en equipo y demás condiciones técnicas y tecnológicas que le permitan realizar su actividad económica de una manera eficiente, en cuanto a recursos económicos y productivos.

Los productores ganaderos del Municipio de Paicol, en la actualidad disponen de terrenos aptos para el desarrollo del proyecto, incorporan sistemas de producción silvopastoriles sostenible reduciendo el sobre pastoreo impactando positivamente el ambiente, necesitando menos extensión de tierra evitando remoción de planta y bosques enteros, erosión de suelos y perdida de la biodiversidad y sequias en las fuentes hídricas.

Por tal motivo surge la necesidad de fortalecer este sector y lograr una mayor productividad del mismo. Esta alternativa es: fortalecimiento del inventario bovino y mejoramiento genético mediante la compra de ejemplares

mejorantes de la producción de leche y carne, Ante lo cual el proyecto busca beneficiar a los habitantes del Municipio de Paicol, logrando impactar la totalidad del territorio

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2015-I-2021[pr]-I



Fuente: **DANE, Cuentas nacionales**
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

En el primer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 2,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Construcción crece 17,0%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 11,1%.
- Explotación de minas y canteras crece 6,8%.

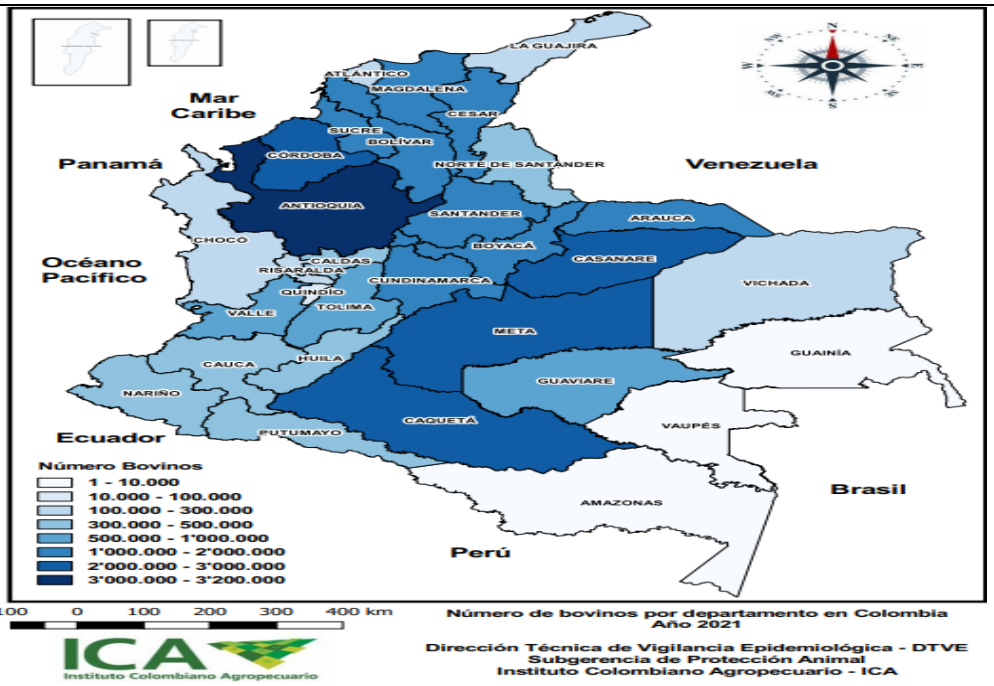
Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr]– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021[pr] - I / 2020[pr]-I	2021[pr] - I / 2020[pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,3	1,8
Explotación de minas y canteras	-15,0	6,8
Industrias manufactureras	7,0	3,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,3	0,7
Construcción	-6,0	17,0
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	5,5
Información y comunicaciones	2,6	4,9
Actividades financieras y de seguros	4,9	1,1
Actividades inmobiliarias	1,7	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	3,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	-0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,6	11,1
Valor agregado bruto	**1,0**	**3,3**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,6	1,4
Producto Interno Bruto	**1,1**	**2,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

Mapa de distribución de bovinos 2021



VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2021, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,0%.
- Cultivo Permanente de Café crece 21,4%.
- Ganadería crece 2,7%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 5,0%.

- Pesca y acuicultura decrece 8,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,8%, explicado por:
- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 9,6%.
- Cultivo Permanente de Café decrece 8,6%.
- Ganadería crece 1,3%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 2,1%.
- Pesca y acuicultura crece 4,5%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr]– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021[pr] -I/ 2020[p] -I	2021[pr] - I / 2020[pr] - IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	2,0	9,6
Cultivo Permanente de Café	21,4	-8,6
Ganadería	2,7	1,3
Silvicultura y extracción de madera	5,0	2,1
Pesca y acuicultura	-8,4	4,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**3,3**	**1,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CORRIENTES

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el primer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto crece 3,9% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras crece 11,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 14,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 3,3% a precios corrientes. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 28,0%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 12,5%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 7,4%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
2021^{Pr}– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie Original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021^{Pr}- I / 2020^{Pr}-I	2021^{Pr} - I / 2020^{Pr} - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	14,9	5,1
Explotación de minas y canteras	2,1	28,0
Industrias manufactureras	11,3	3,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-0,7	2,6
Construcción	-1,5	6,7
Comercio al por mayor y al por menor[2]	0,8	7,4
Información y comunicaciones	2,6	5,9
Actividades financieras y de seguros	8,0	0,7
Actividades inmobiliarias	3,1	1,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	3,3	5,0
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	3,6	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	8,9	12,5
Total Valor agregado	**4,6**	**4,0**
Total Impuestos - subvenciones	-1,2	4,6
Producto Interno Bruto	**3,9**	**3,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Anexo D. Detalle de la dinámica de producción de la actividad pecuaria.

Productos de la actividad pecuaria[1]	Serie original Anual 2021[Pr]- I / 2020[Pr]-I
Ganado Bovino	2,8
Leche sin elaborar	8,8
Aves de corral	-6,3
Huevos con cáscara frescos	7,9
Ganado Porcino	2,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr] preliminar

[1] Tasa de crecimiento en volumen con año de referencia 2015.

CENSO BOVINO EN COLOMBIA:

La población bovina en el país está distribuida en 633.408 predios y totaliza 27.973.390 animales, lo cual representa una reducción de un 3,4%, respecto a 2020. Al igual que el año anterior, el 68,2% del total de ganado bovino se concentra en los mismos diez departamentos, Antioquia (11,3%), Meta (7,7%), Córdoba (7,6%), Casanare (7,5%), Caquetá (7,4%), Santander (5,9%), Cesar (5,5%), Magdalena (5,3%), Cundinamarca (5,2%), y Bolívar (4,9%).

El número de predios a nivel nacional se redujo en 1,0%, respecto al total de predios del año anterior, y es consistente con la reducción en el número total de cabezas de ganado bovino. De los 633.408 predios en el país, el 70,0% se concentra en diez departamentos del país de Boyacá (14,0%), Cundinamarca (13,1%), Antioquia (10,4%), Nariño (7,3%), Santander (6,7%), Córdoba (5,0%), Tolima (3,9%), Cauca (3,4%), Norte de Santander (3,1%) y Bolívar (3,1%).

TABLA DE POBLACIÓN BOVINA POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA 2021

MUNICIPIO	TERNERAS < 1 AÑO	TERNEROS < 1 AÑO	HEMBRAS 1 - 2 AÑOS	MACHOS 1 - 2 AÑOS	HEMBRAS 2 - 3 AÑOS	MACHOS 2 - 3 AÑOS	HEMBRAS > 3 AÑOS	MACHOS > 3 AÑOS	TOTAL BOVINOS
NEIVA	3.327	2.763	3.784	2.267	3.262	947	8.506	614	25.470
ACEVEDO	352	232	371	455	396	328	923	80	3.137
AGRADO	992	850	984	464	855	356	2.868	164	7.533
AIPE	3.875	3.631	4.351	2.156	3.452	1.008	11.031	803	30.307
ALGECIRAS	1.691	1.739	2.452	2.344	1.246	1.161	4.725	425	15.783

ALTAMIRA	1.570	1.477	1.696	809	1.015	410	4.164	262	11.403
BARAYA	2.871	2.852	2.687	2.203	3.194	1.432	7.954	646	23.839
CAMPOALEGRE	1.638	1.437	2.001	923	1.491	338	4.319	323	12.470
COLOMBIA	2.439	2.236	2.399	2.300	2.758	2.190	6.821	1.142	22.285
ELIAS	780	703	710	692	698	406	1.566	200	5.755
GARZON	1.273	1.134	1.591	1.178	1.561	707	3.503	321	11.268
GIGANTE	1.910	1.759	1.506	1.563	1.778	984	5.554	321	15.375
GUADALUPE	577	559	778	710	571	239	1.664	110	5.208
HOBO	775	560	951	270	963	167	2.045	125	5.856
IQUIRA	1.035	1.059	606	730	736	406	2.802	196	7.570
ISNOS	611	582	535	794	714	1.184	1.832	200	6.452
LA ARGENTINA	411	436	448	627	418	414	1.511	159	4.424
LA PLATA	2.012	1.824	2.169	1.892	2.383	1.498	6.039	606	18.423
NATAGA	326	414	732	339	250	296	1.032	109	3.498
OPORAPA	209	174	235	428	257	624	620	65	2.612
PAICOL	1.839	1.824	1.574	752	1.778	300	5.204	348	13.619
PALERMO	4.201	3.659	3.712	1.776	3.371	597	11.729	773	29.818
PALESTINA	164	163	181	193	149	151	379	61	1.441
PITAL	957	784	592	548	787	389	2.849	132	7.038
PITALITO	2.354	2.498	2.764	3.357	2.478	4.252	5.949	1.363	25.015
RIVERA	2.042	1.943	1.794	995	1.256	352	5.530	273	14.185
SALADOBLANCO	488	475	408	756	422	662	1.450	178	4.839
SAN AGUSTIN	648	598	762	954	770	922	1.365	95	6.114
SANTA MARIA	892	813	1.065	1.211	610	754	2.018	96	7.459
SUAZA	934	826	1.347	811	1.221	541	2.894	249	8.823
TARQUI	2.315	2.012	2.227	1.648	1.999	871	5.855	315	17.242
TESALIA	2.194	2.211	2.190	1.178	2.228	571	6.692	466	17.730
TELLO	2.097	1.969	2.070	1.323	1.911	693	5.743	466	16.272
TERUEL	821	834	959	701	674	134	2.123	148	6.394

TIMANA	1.267	1.134	1.127	1.465	864	1.215	3.216	318	10.606
VILLAVIEJA	1.649	1.529	1.349	446	1.273	167	3.934	280	10.627
YAGUARA	2.270	2.084	2.183	597	1.768	334	5.937	284	15.457

II. ANALISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con el objeto contractual a ejecutar, las normas aplicables son: la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias en la materia.

Que de acuerdo a la Ley 715 de 2001, Titulo IV, Capitulo II, Artículo 76, numerales 76.7.1. y 76.7.2., "es competencia del municipio en el sector de Agricultura y Desarrollo Rural: "Incrementar la competitividad de la producción agropecuaria promoviendo la seguridad alimentaria, la asociatividad, el emprendimiento, la transformación, la sostenibilidad ambiental y económica", respectivamente; para lo cual deberá asignar las respectivas partidas presupuestales.

En cuanto a la ley 464 del 29 de diciembre de 2017, "*por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de Política Publica para la Agricultura campesina, familiar y comunitaria, dirigida al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria, sobre la base del desarrollo social rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir de la población rural".*

El artículo 76 de la Ley 715 de 2001, asigna las competencias al municipio en el sector agropecuario, así: *76.3.* En el sector agropecuario. *76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. 76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.*

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación con el objeto del proceso, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

El Municipio exigirá a los oferentes los siguientes requisitos legales que le permitirán establecer un negocio jurídico para la celebración del contrato de Compraventa:

- Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo estipulado en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 1, sección 1. CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.
- Pago de aportes a la seguridad social en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002.

- Certificado de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarias y medidas correctivas de la Policía Nacional en cumplimiento del artículo 174 la ley 734 de 2002.
- Registro Único Tributario, reglamentado por el Decreto 2460 de 2013, Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011.
- Libreta militar artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.
- Cedula de ciudadanía o permisos en el caso de ser extranjero.
- Certificado de existencia y representación legal, persona jurídica.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en el Pliego de Condiciones.

III. ANÁLISIS HISTÓRICO EN CONTRATOS SIMILARES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Una vez verificado el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente, página http://www.colombiacompra.gov.co se encontraron los siguientes procesos de contratación que tienen por objeto la adquisición de bienes similares al del proceso contractual que será adelantado por el departamento del huila en esta oportunidad, a saber:

NÚMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
S.A.S.I 009 DE 2019	Subasta	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA PLATA	COMPRA DE GANADO VACUNO DE CEBA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL RESGUARDO DE LA COMUNIDAD NASA PAEZ POTRERITO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.	$42,779,880	2019
SUBASTA INVERSA	Subasta	HUILA - ALCALDÍA	CONTRATAR LA COMPRA DE BOVINOS, ACORDE CON LOS PROYECTOS	$51.698.656	2017

PRESENCIAL NO 003 DE 2017		MUNICIPIO DE IQUIRA	PRODUCTIVOS DE LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA HUILA NASA PÁEZ IQUIRA RIONEGRO.		
SUBASTA INVERSA No 003 DE 2016	Subasta	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE IQUIRA	CONTRATAR LA COMPRA DE BOVINOS, ACORDE CON LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA HUILA NASA PÁEZ IQUIRA RIONEGRO.	$45,996,330	2016
MNSDSSASCV049-2016	Subasta	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NEIVA	ADQUISICION DE SEMOVIENTES PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO CABILDO INDÍGENA LAME PAEZ ORGANOS DEL PALMAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA	$69,250,000	2016
SA 911610-2015-005	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) REGIONAL HUILA	COMPRAR SEMOVIENTES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN LAS UNIDADES PECUARIAS DEL CENTRO ENFOCADO EN LAS BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS (B.P.G.) Y BUENAS PRÁCTICAS EQUINAS (B.P.E.) DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL HUILA	$78,900,000	2015
SA 062 DE 2014	Subasta	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NEIVA	COMPRA DE SEMOVIENTES CON DESTINO AL RESGUARDO INDIGENA TAMA PAEZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA	$50,866,256	2014

SA-911610-2014-014	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) REGIONAL HUILA	COMPRAR SEMOVIENTES DE ALTA GENÉTICA Y PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA EN LÍNEAS DE CARNE, PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL HUILA.	$82,750,000	2014

De lo anterior y analizando la información respecto a las actividades realizadas, los precios pactados, las condiciones y plazos de entrega, verificación de la idoneidad de los contratistas, se puede establecer que, en términos generales, los contratistas prestaron en forma adecuada y satisfactoria los bines requeridos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio de Paicol.

En tal sentido, el presente proceso de selección está dirigido a comerciantes legalmente constituidos, los cuales se encargarán de proveer los bienes requeridos por la entidad, para el cumplimiento de los fines de la contratación, bajo una justa remuneración que es pactada de acuerdo a los precios de mercado. Por tal motivo, el Municipio de Paicol considera viable continuar con la forma y tipo de contratos celebrados legalmente por entidades estatales para este tipo de bien o servicio.

IV. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El departamento del Huila cuenta con Personas naturales o jurídicas registrados ante la cámara de comercio y que ejercen actividades comerciales afines con el objeto a contratar, cabe resaltar que la adquisición de semovientes varia en relación de las condiciones técnicas exigidas por parte de quien esté interesado en adquirirlos. Algunos establecimientos de cría de ganado bovino en el Departamento del Huila:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NOMBRE DEL MUNICIPIO
FONDO GANADERO DEL HUILA S.A.	RIVERA
AGROPECUARIA TRAPICHITO S. A.	NEIVA
RAMOS VARGAS HERMANOS Y CIA. LTDA.	NEIVA
FALLA RAMIREZ Y CIA. LTDA.	NEIVA
GANADERA LOS ROBLES LTDA.	NEIVA
BONILLA ESCOBAR Y CIA. LTDA.	PAICOL
ALICIA SOLANO Y CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION	NEIVA
INVERSIONES CANAL S.C.	NEIVA
INVERSIONES VALDERRAMA E HIJOS Y CIA. S EN C	NEIVA

	INVERSIONES VALDERRAMA PINEDA VALPINE S. EN C. VALPINE	PITALITO
	INVERSIONES AGROPECUARIAS LA FLORIDA S. EN C.	PITALITO
	INVERSIONES DIAZ LOZANO S.A.S.	NEIVA
	E.U. EL SINAI DE LA ARGENTINA	LA ARGENTINA
	INVERSIONES OLARTE DE COLOMBIA Y CIA S. EN C.	NEIVA
	PROSPERAR GANADERIA EU	TESALIA
	GANADERIA MONTECRISTO EU DE TESALIA	TESALIA
	GANADERIA OSPINA DE LA ARGENTINA S.A.S.	LA ARGENTINA
	ESTANCIA GANADERA LOS GIRASOLES S.A.S.	TESALIA
	GANADERIA MARIANGEL SAS	TESALIA
	INVERSIONES MORNES SAS	ALTAMIRA
	MONTOYA ROJAS Y CIA S EN C	NEIVA
	INVERSIONES FINCA EL MIRADOR SAS	PITALITO
	EMPRESA GANADERA AVIRAMA EGA S.A.S	LA PLATA
	AGROPECUARIA ARCE ROJAS S.A.S.	NEIVA
	ESTANCIA LECHERA EL HATICO SAS	LA PLATA
	GANADERIA EL MARFIL S.A.S.	RIVERA
	GANADERIA DOBLE PROPOSITO SANTA INES S.A.S	TARQUI
	INVERSIONES LA ESTRELLA DE SAN LUIS S.A.S.	NEIVA
	GANADERIA CAMILO ORDOÑEZ S.A.S	SUAZA
	INVERSIONES AGROPUENTES S.A.S.	NEIVA
	INVERSIONES TRESEME SAS	NEIVA
	GANADERIA EL MANZANO S.A.S	GUADALUPE
	GANADERIA SANTA MARIA S.A.S	GIGANTE
	GANADERIA EL JAGUO SAS	PAICOL
	EMPRESA GANADERA SAN FRANCISCO S.A.S	AGRADO
	INVERSIONES HLO Y CIA S.EN.C.	RIVERA
	HATO GANADERO LOS HIGUERONES S.A.S.	PALERMO
	GANADERIA EL MIRADOR S.A.S	PALERMO
	HATO LECHERO LAS MARGARITAS S.A.S	CAMPOALEGRE
	HATO LECHERO VILLA MARIA S.A.S.	HOBO
	HATO LECHERO SAN DIEGO S.A.S.	NEIVA
	GANADERIA VILLA JOSE SAS	LA PLATA

GANADERIA TIERRA DE CANAAN S.A.S	ALGECIRAS
EMPRESA GANADERA SAN SEBASTIAN SAS.	PAICOL
EMPRESA GANADERA MILKMAID SAS	LA PLATA
PRODUCCION GANADERA EL CAIRO SAS	PAICOL
GANADERIA EL MANA DE PAICOL SAS.	PAICOL
GANADERIA MANQUILLO SANTA TERESA SAS	LA ARGENTINA
GANADERIA DOS QUEBRADAS SAS	PAICOL
GANADERIA LAS GABRIELAS S.A.S	PALERMO
EMPRESA GANADERA EL PROGRESO SAS	COLOMBIA
GANADERIA EL LIMONCILLO S.A.S	PAICOL
HATO LECHERO SANTA RITA S.A.S	IQUIRA
GARCIA & CASTAÑO S.A.S	NEIVA
PROMOTORA DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.	NEIVA
GANADERIA HATO SAN FRANCISCO S.A.S.	HOBO
EMPRESA GANADERA SAN ANTONIO S.A.S	LA PLATA
EMPRESA LA MARIA DE LA PLATA S.A.S	LA PLATA
HATO LECHERO LA ESMERALDA S.A.S.	PALERMO
AGROPECUARIA FAMORA SAS	SUAZA
GANADERIA REY DAVID SAS	SUAZA
GANADERIA EL DIAMANTE S.A.S.	COLOMBIA
GANADERIA STERLING S.AS	GIGANTE
GANADERIA EL DIAMANTE PALERMO S.A.S.	NEIVA
GANADERIA SAN ANDRES S.A.S.	GIGANTE
GANADERIA GALICIA DE LAS MARIAS S.A.S	GARZON
EMPRESA GANADERA CEBULANDIA S.A.S	GARZON
GANADERIA LA VEGA S.A.S	TESALIA
GANADERIA LA SALOME S.A.S	PAICOL
AGROPECUARIA LA NUBIA S.A.S.	NEIVA

Fuente: internet

V. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Análisis financiero de los posibles proponentes

Listado de posibles proponentes a nivel nacional

No	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	R. COBERTURA	R. PATRIMONIO	R. ACTIVO
1	900925381	12,05	0,06	INDETERMINADO	0,36	0,34
2	830043063	2,18	0,43	3,16	0,14	0,08
3	901039835	25,69	0,3	INDETERMINADO	0,19	0,13
4	91224496	15,49	0,10	INDETERMINADO	0,12	0,11
5	900265299	16,31	0,05	INDETERMINADO	0,38	0,35
6	79664387	4,73	0,38	9,66	0,21	0,12
7	900247798	18,41	0,24	53,24	0,36	0,27
8	900194216	3,76	0,16	INDETERMINADO	0,28	0,24
9	900125810	11,89	0,24	1.772,79	0,27	0,20
10	70.330.307	7,45	0,14	27,09	0,21	0,18
11	800139928	1,26	0,59	11,31	0,15	0,06

VI. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y CONCLUSIONES DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

se encuentran, empresas a nivel nacional, clasificadas con la actividad comercial relacionada con el objeto contractual, se tomará el promedio de los indicadores financiero de once (11) empresas en la plataforma del SECOP.

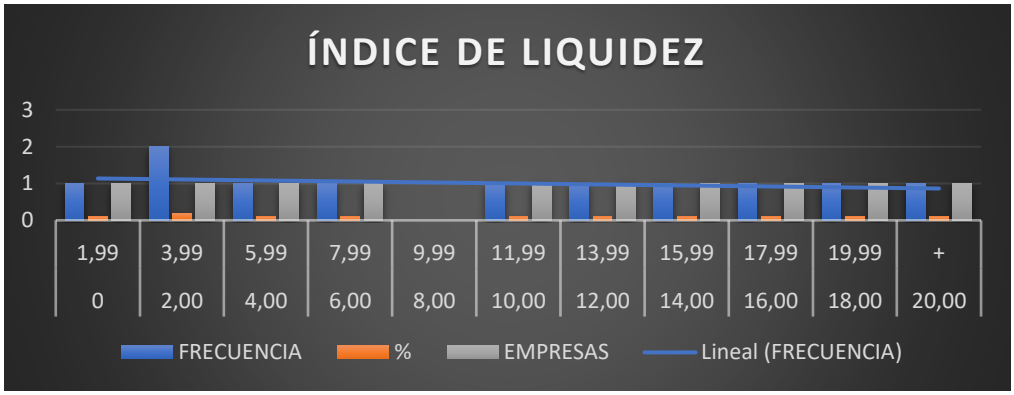
Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo al decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, y a los manuales de Colombia compra eficiente, luego se agrupa la información y se establecen rangos en tablas resumen para estudiar la tendencia de cada indicador de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen

Tamaño de la muestra: 11 empresas

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan su activo corriente y teniendo en cuenta que específicamente La razón corriente no es más que la verificación de la disponibilidad que tiene la empresa para cumplir sus compromisos, tanto la disponibilidad como el compromiso deben ser a corto plazo

RANGO		FRECUENCIA	%	EMPRESAS
	-	0	0%	11
0	1,99	1	9,1%	1
2,00	3,99	2	18,1%	2
4,00	5,99	1	9,1%	1
6,00	7,99	1	9,1%	1
8,00	9,99	0	0,0%	0
10,00	11,99	1	9,1%	1
12,00	13,99	1	9,1%	1
14,00	15,99	1	9,1%	1
16,00	17,99	1	9,1%	1
18,00	19,99	1	9,1%	1
20,00	+	1	9,1%	1



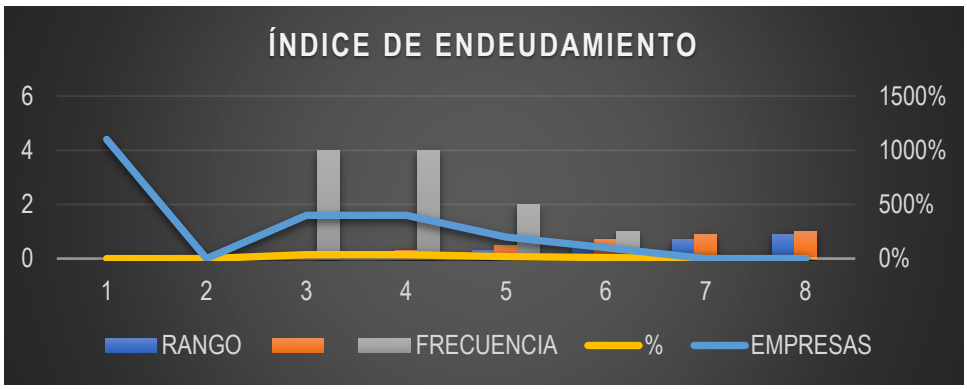
Para establecer el índice de liquidez, se tomó el indicador financiero de liquidez, de las once (11) empresas seleccionadas aleatoriamente en la plataforma del SECOP. Para este caso se encuentran dentro del rango de 2 a 3.99 para lo cual es el 18.1% de las empresas; por tal motivo se exigirá un índice de liquidez mayor o igual a 2.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus fondos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros, a mayor índice mayor cantidad de dinero prestada por terceros y nos da como resultado el

porcentaje en que se comprometen los activos de un proponente con terceros. a mayor nivel de endeudamiento mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus obligaciones

RANGO		FRECUENCIA	%	EMPRESAS
		0	0%	11
-	0,01%	0	0%	0
0,02%	0,09%	4	36%	4
10,00%	30,00%	4	36%	4
30,1%	50,00%	2	18%	2
50,1%	70,0%	1	9%	1
70,1%	90,0%	0	0%	0
90,1%	100,00%	0	0%	0

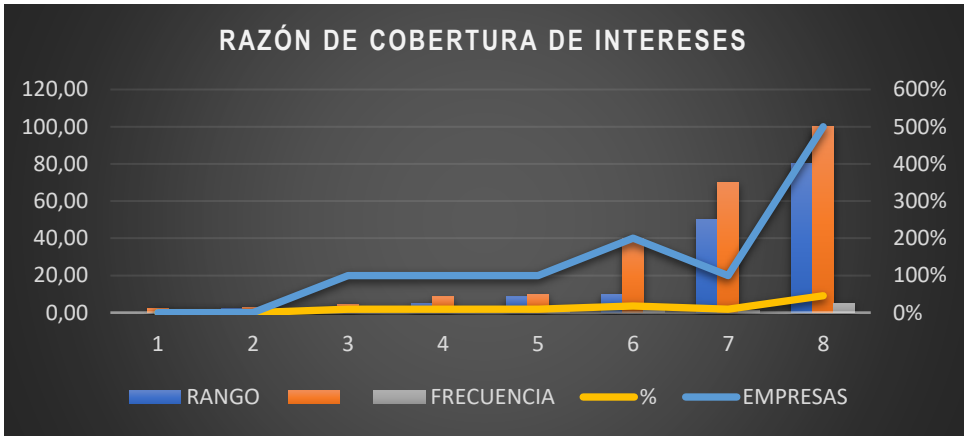


Para establecer el índice de Endeudamiento, se tomó el promedio del indicador financiero de Endeudamiento, de las once (11) empresas seleccionados aleatoriamente en la plataforma del SECOP. Para este caso se encuentran dentro del rango 0.02 al 0.50% para lo cual es el 91% de las empresas; por tal motivo se exigirá un índice de endeudamiento menor o igual **0.50.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Teniendo en cuenta que el indicador de razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene la empresa para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras.

RANGO		FRECUENCIA	%	EMPRESAS
-	1,99	0	0%	0
2,00	2,99	0	0%	0
3,00	4,49	1	9%	1
5,00	8,49	1	9%	1
8,50	9,99	1	9%	1
10,00	40,00	2	18%	2
50,00	70,00	1	9%	1
80,00	100,00	5	45%	5



Para establecer la razón de cobertura de intereses, se tomó el promedio del indicador financiero de la razón de cobertura de intereses, de las once (11) empresas seleccionados aleatoriamente en la plataforma del SECOP. Para este caso se encuentran dentro del rango mínimo 3., para lo cual es el 100% de las empresas; por tal motivo se exigirá un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual **3.**

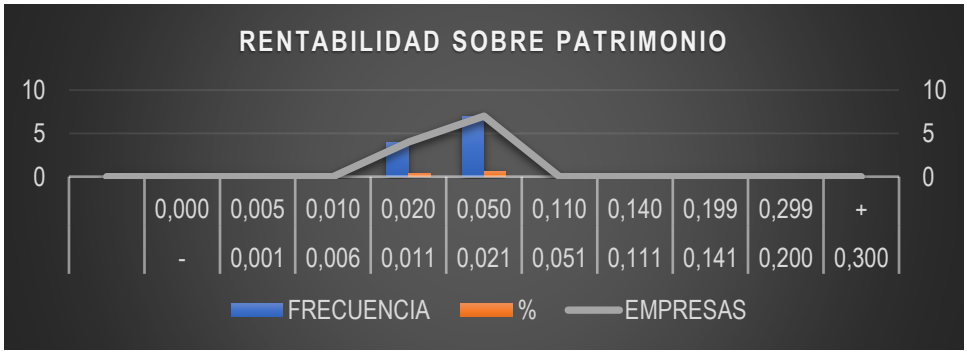
VII. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

En cuanto a la capacidad organizacional del proponente se tendrán en cuenta los criterios reportados en el Registro Único de Proponentes relacionados con los siguientes criterios:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en

el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RANGO		FRECUENCIA	%	EMPRESAS
		0	0%	0
-	0,000	0	0%	0
0,001	0,005	0	0%	0
0,006	0,010	0	0%	0
0,011	0,020	4	36%	4
0,021	0,050	7	64%	7
0,051	0,110	0	0%	0
0,111	0,140	0	0%	0
0,141	0,199	0	0%	0
0,200	0,299	0	0%	0
0,300	+	0	0%	0

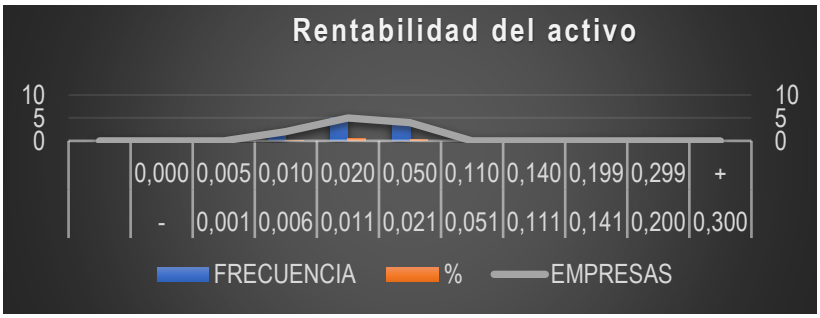


Para establecer la rentabilidad del patrimonio, se tomó el promedio del indicador financiero de rentabilidad del patrimonio, de las once (11) empresas seleccionadas aleatoriamente en la plataforma del SECOP. Para este caso se encuentran dentro del rango de 0,008 al 0,050, para lo cual es el 100% de las empresas; por tal motivo se exigirá un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual **0,08**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad del activo del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A

mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RANGO		FRECUENCIA	%	EMPRESAS
		0	0%	0
-	0,000	0	0%	0
0,001	0,005	0	0%	0
0,006	0,010	2	18%	2
0,011	0,020	5	45%	5
0,021	0,050	4	36%	4
0,051	0,110	0	0%	0
0,111	0,140	0	0%	0
0,141	0,199	0	0%	0
0,200	0,299	0	0%	0
0,300	+	0	0%	0



Para establecer la rentabilidad del activo, se tomó el promedio del indicador financiero de la rentabilidad del activo, de las once (11) empresas seleccionadas aleatoriamente en la plataforma del SECOP. Para este caso se encuentran dentro del rango de 0,08 al 0,050, para lo cual es el 87% de las empresas; por tal motivo se exigirá un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual **0,08.**

por todo lo anteriormente expuesto, EL MUNICIPIO DE PAICOL ve conveniente mantener los indicadores financieros establecidos en el Análisis del Sector (Análisis y conclusiones del sector), como requisitos habilitantes en el pliego de condiciones como prenda de garantía en la selección de un proponente con un musculo financiero adecuado, que le permita ejecutar el contrato de manera acertada sin estar condicionado al giro de recursos por

parte del ente gestor, dando como resultado la ejecución ágil y eficiente de las diseño a ejecutar al igual que las obras a construir; protegiendo de antemano los recursos públicos a invertir.

En conclusión, por todo lo anteriormente expuesto, EL MUNICIPIO DE PAICOL considera conveniente mantener los indicadores financieros establecidos en el Análisis del Sector (Análisis y conclusiones del sector), como requisitos habilitantes en el pliego de condiciones como prenda de garantía en la selección de un proponente con un musculo financiero adecuado, que le permita ejecutar el contrato de manera acertada sin estar condicionado al giro de recursos por parte del ente gestor, dando como resultado la ejecución ágil y eficiente de las diseño a ejecutar al igual que las obras a construir; protegiendo de antemano los recursos públicos a invertir.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Paicol – Huila, 18 de mayo de 2023.

V°B°.
Sharoon Lorena Valenzuela G.
Secretaria de Planeación y Obras Publicas

V°B°.
Paulo Cesar Arrieta Ramírez
Profesional Apoyo Técnico

V°B°.
Sapientia Consultores S.A.S
Maria Alejandra Gonzalez Lievano
Profesional Apoyo Jurídico

V°B°.
Felipe Charry Quintana
Profesional Apoyo Financiero

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por: SAPIENTIA S.A.S.	Aprobado por:
Nombre: Paulo Cesar Arrieta Ramirez	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez	Nombre: Felipe Charry Quintana	Nombre: MARIA ALEJANDRA GONZALEZ LIEVANO	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela Gonzalez